

Autorizando al Poder Ejecutivo, para efectuar transferencias de partidas en el Pliego de la Presidencia de la República hasta por S/. 62,690.00.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente.

ARTICULO UNICO.— Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar la siguiente transferencia de partidas en el Pliego de la Presidencia de la República, del Presupuesto Funcional del Gobierno Central en vigencia, hasta por la suma de Sesentidos Mil Seiscientos Noventa Soles Oro (S/. 62,690.00).

Sub-Pliego Unico — Administración General

Programa IV — Evaluación de Recursos Naturales

Asignación N° 7 —

De la Partida	S/.	S/.
N° 1.2.3.	35,755.00	
De la Partida		
N° 1.2.5	26,935.00	
A la Partida		
N° 1.2.2		62,690.00
Totales	62,690.00	62,690.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiséis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiséis.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Sandro Mariátegui.